

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0065-R**

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**QUE,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**QUE,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**QUE,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**QUE,** el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

**QUE,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;

**QUE,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 51 establece: Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

**QUE,** el Art. 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual";

**QUE,** el Art. 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el procedimiento de los procesos de MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.

- QUE,** mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 01 de julio de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento "PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA", elaborado por la Ing. Nieves Buestán, Técnico de Producción, revisado por el Mvz. Gerardo Pesantez, Director de Ddsctsa, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.
- QUE,** mediante Certificación CATE-2024-0055, de fecha 03 de julio de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica que, el proceso denominado "PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA", NO consta en el CATALOGO ELECTRONICO DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS.
- QUE,** la Dirección de Planificación emite la Certificación Nro. POA-GADMPS-045-2024, de fecha 02 de julio de 2024, misma que certifica que se cuenta con las partidas, el valor planificado y la vinculación con los instrumentos de planificación para desarrollar la tarea "PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACION AGRICOLA Y PECUARIA".
- QUE,** la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 101, el 04 de julio de 2024, misma que permitirá solventar el proceso de "PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA", por un valor de \$ 20.000,00.
- QUE,** existe el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial del proceso de menor cuantía "PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA", de fecha 04 de julio de 2024, elaborado por la Ing. Nieves Buestán, Técnico de Producción, Revisado por el Mvz. Gerardo Pesantez, Director de Ddsctsa y aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

**QUE**, mediante Resolución No. GADMPS-A-2024-0059-R, de fecha 04 de julio de 2024, esta autoridad Resolvió:

*“ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS MCS-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto es “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO”, con el presupuesto referencial de \$ 20.000,00 (Veinte mil Dólares 00000/100000 centavos), con un plazo de ejecución de 40 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.*

*ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso MCS-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto es “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO”, conforme lo establecido en la LOSNCP; RGLOSNC; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*

*ART. 3.- DESIGNAR al Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, DIRECTOR DE DDSCTSA, como delegado de la máxima autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto (...).”*

**QUE**, mediante Acta Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 05 de julio de 2024, el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso, certifica que no existieron preguntas realizadas al proceso MCS-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto es “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO”.

**QUE**, mediante Acta Nro. 002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, de fecha 09 de julio de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica existió una oferta al proceso MCS-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto es “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO”, ingresada a través del portal web.

**QUE**, mediante Acta Nro. 003 de APERTURA DE OFERTAS, de fecha 09 de julio de 2024, el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado

del proceso, procede a la revisión de la única oferta ingresada al proceso MCS-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto es “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO”.

**QUE**, mediante Acta Nro. 004 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 09 de julio de 2024, el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso, procede a realizar las observaciones a la oferta ingresada al proceso MCS-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto es “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO”, otorgando el tiempo prudencial para su justificación.

**QUE**, mediante Acta Nro. 005 de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 12 de julio de 2024, el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso, procede a determinar que la oferta ingresada al proceso MCS-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto es “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO”, SI CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados.

**QUE**, mediante Informe de Resultados, de fecha 04 de julio de 2024, el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso, comunica y recomienda:

*De acuerdo a la información constante en el presente informe, en calidad de responsable de la fase precontractual recomiendo la adjudicación del contrato para el desarrollo de “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO PABLO SEXTO” signado con el código Nro. MCS-GADMPS-2024-00001 al proveedor VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL, con RUC 1400936652001 por cumplir íntegramente con todos los requisitos establecidos en los pliegos del procedimiento, lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, oferta presentada por un valor de 19.950,00 USD (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA; lo cual es conveniente a los intereses institucionales.*

**QUE, EN EJERCICIO** de las atribuciones legales prescritas en el Art. 60 literales a) y b) y el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVO:**

**ART. 1.- ADJUDICAR** el proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-GADMPS-2024-00001, denominado “EVENTO PÚBLICO PROMOCIONAL FERIA DE COMERCIALIZACION DE GANADO PABLO SEXTO”, a favor de la oferente VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL, con RUC Nro. 1400936652001, por el monto de 19.950,00 USD (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de 40 días, con la forma de pago del cien por ciento contra entrega de los servicios.

**ART. 2.- NOTIFICAR** a VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL, con RUC Nro. 1400936652001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ART. 3.- DESIGNAR** como Administrador del Contrato, al Ing. Genry Medardo Huilca Guamán, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

**ART. 4.- DISPONER** al Administrador del Portal de Compras Públicas del Municipio de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

**ART. 5.- DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución

en el portal web institucional.

**ART. 6.-** De las notificaciones encárguese a la Licenciada Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

